Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0444 · –

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN C.V.E. Nº 02/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG PARA LA SEÑORA SARA VILLALBA ROMAN, CON C.I.C. Nº 1.249.747, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - I.D. Nº 350.980.

Asunción, 02 de agosto de 2018

VISTO:

Los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción C.V.E. Nº 02/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG PARA LA SEÑORA SARA VILLALBA ROMAN CON C.I.C. Nº 1.249.747 convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - I.D. Nº 350.980; y

CONSIDERANDO:

Que el Memorándum D.L. Nº 269/2018, de fecha 24 de julio de 2018, remitido a la Dirección General Operativa de Contratación en fecha 24 de julio de 2018, individualizado con el N° de Mesa de Entrada 92.990.

Que obra en el expediente la copia del OFICIO Nº 854/2018, de fecha 17 de julio de 2018, en cuyo texto expresa: *"Asimismo como medida de urgencia ordenase la provisión del medicamento denominado TRASTUZUMAB EMTANSINA (TDMI) de acuerdo a la prescripción médica y la necesidad de la paciente SARA VILLALBA ROMAN". (sic)*

Que la Ley 2051/03, Artículo 33, CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..." En concordancia con el Decreto Nº 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.-

Que la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya fue suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata y por su naturaleza no puede esperarse el resultado de una Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas, sino con grave perjuicio al interés público reflejado en la necesidad que tiene el recurrente.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0444 -

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN C.V.E. Nº 02/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG PARA LA SEÑORA SARA VILLALBA ROMAN, CON C.I.C. Nº 1.249.747, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - I.D. Nº 350.980.

Que es así, que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,. debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de todos los pacientes en este tipo de circunstancias, en este caso, adoptando medidas urgentes que permitan asegurar la atención en todos los servicios de Salud dependientes de este Ministerio.

Que ante todas las consideraciones expuestas, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe dar cumplimiento al mandato constitucional establecido en el Artículo 68 - Del Derecho a la Salud, que garantiza: *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes".*

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud del paciente que acude, adoptando medidas urgentes que permitan asegurar la correcta provisión del MEDICAMENTO, el cual, en este caso, es de vital importancia para una correcta asistencia a la persona que acude y solicita el servicio de salud.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, claramente podemos concluir que la no provisión del medicamento en cuestión, acarrearía graves consecuencias, incluso la MUERTE del paciente que requiere necesariamente del consumo de dicha medicina, basados en la premisa de priorizar el interés social como principal misión de esta Cartera de Estado y, en cumplimiento del Oficio N° 854/2018, de fecha 17 de julio de 2018.

Que, tratándose de la vida de las personas, tenemos que entender claramente que el daño sería irreparable, en caso de que no contemos con el medicamento, ya que sin el mismo no puede llevarse a cabo la atención óptima del paciente.

Que, en ese contexto, entendemos la urgencia, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo una vida humana, que depende de dicho medicamento.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0444 –

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN C.V.E. Nº 02/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG PARA LA SEÑORA SARA VILLALBA ROMAN, CON C.I.C. Nº 1.249.747, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - I.D. Nº 350.980.

02 de agosto de 2018

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata...".

Que, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones de proceso de referencia, por lo tanto, corresponde por medio del presenta acto administrativo su aprobación.

Que en consecuencia, se considera que se dan por acreditas las causales de excepción invocadas y se recomienda elevar los antecedentes a la Máxima Autoridad Institucional a los efectos de que la misma, mediante el acto administrativo correspondiente dé por acreditado la excepción y autorice la adjudicación de **TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG PARA LA SEÑORA SARA VILLALBA ROMAN CON C.I.C. Nº 1.249.747.**

Que en consecuencia, se considera viable la suscripción de la presente resolución aprobando lo solicitado, por ajustarse al Art. 33 de la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas, inciso g).

Que el Art. 19 del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; asimismo, en el numeral 7 del Art. 20, se prescribe que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General Operativa de Contratación se ha expedido favorablemente a través del Dictamen D.G.O.C. Nº 06, de fecha 25 de julio de 2018.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1271, de fecha 26 de julio de 2018, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0644

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN C.V.E. Nº 02/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG PARA LA SEÑORA SARA VILLALBA ROMAN, CON C.I.C. Nº 1.249.747, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - I.D. Nº 350.980.

02 de 03/05/10 de 2018

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Acreditar el supuesto de excepción de la Contratación Vía Excepción C.V.E. Nº 02/2018 para la **"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG PARA LA SEÑORA SARA VILLALBA ROMAN, CON C.I.C. Nº 1.249.747, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - I.D. Nº 350.980"**, conforme al inc. g) del Art. 33 de la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Artículo 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso de contratación.

Artículo 3º. Autorizar la imputación con cargo al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. CARLOS IGNACIO MORÍNIGO AGUILERA
MINISTRO

/dl/mg/llm